



ACUERDO DE CONCEJON N° 122-2024-CM/MDJ

Jesús, 18 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 06 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 503-2024-MDJ/GSPDS de fecha 27 de agosto del 2024, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social; a través del cual, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 011-2024-CM/MDJ de fecha 12 de agosto del 2024, informa al Concejo Municipal que a través del Sub-Gerente de Servicios Públicos Ing. William Gálvez Azañero se informó que el área de Serenazgo se encuentra participando del Compromiso 5: “Plan de Incentivos Municipal”, por lo que no cuenta con personal solicitado.

Que, el inciso 7 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal”.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – TENER POR ACEPTADO el informe remitido por Gerente Municipal – MDJ.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga que el personal responsable de cámaras de la Municipalidad realice un seguimiento continuo en la zona (calle Casuarinas con Jr. Lima) a fin de evitar se continúe utilizando como botadero de basura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

